



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : MARWIN ALEXANDER VICTORIA TAMAYO
Demandado : JULIAN ALBERTO RAMIREZ RAMÍREZ
Radicación : 2020-342

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del señor MARWIN ALEXANDER VICTORIA TAMAYO y en contra de JULIAN ALBERTO RAMIREZ RAMÍREZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de \$9.000.000 M/CTE, por concepto de capital de las obligaciones contenido en una letra de cambio aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles desde el 4 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- DENEGAR la solicitud de emplazamiento al demandado, toda vez que si bien desconoce la dirección física de notificación del demandado, del acápite de notificaciones de la demanda informo la dirección electrónica de éste, razón para proceder a la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER interés jurídico al señor MARWIN ALEXANDER VICTORIA TAMAYO, para actuar en causa propia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ